

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis m'ss..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El precio de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particiarios que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea
	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 d. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en el Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particiarios que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

## Gobierno Civil

Sección de Obras públicas  
AGUAS

1637

Vista la instancia y proyecto presentado en este Gobierno civil de mi cargo, por D. Leandro Ardanza, vecino de Haro, en representación de la Sociedad «Nietos de José Francés», pidiendo autorización para modificar las obras de un salto que la mencionada Sociedad posee en el término municipal de Haro, con agua derivada del río Tirón, á fin de aprovechar mejor la fuerza motriz de que el salto es susceptible.

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período de información pública no se formularon reclamaciones ni escritos de oposicion contra la petición:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de

Fomento y el de la Comisión de la Excma. Diputación provincial son favorables á la concesión, y de acuerdo con los mismos,

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de Julio de 1879, ha resuelto conceder á D. Leandro Ardanza, vecino de Haro, en calidad de representante de la Sociedad «Nietos de José Francés», domiciliada en la mencionada ciudad, la autorización solicitada, con sujeción estricta á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á la Sociedad «Nietos de José Francés» para derivar del río Tirón, en término municipal de Haro, tres mil quinientos litros de agua por segundo de tiempo y destinarlos, merced á un salto útil de ocho metros y sesenta y dos centímetros, á la producción de fuerza motriz transformable en energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base á este expediente, suscripto en Bilbao con fecha 12 de Agosto de 1912, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Salbidegoitia, en lo que no sean modificados por las presentes cláusulas.

3.ª La indicada cantidad de agua se entiende concedida siempre que el río la lleve y después de dejar circular por sitio adecuado de la presa la que sea necesaria para el paso de los peces, y en el nuevo canal se dispondrán piqueras ó tomas de agua análogas á las existentes en el canal actual, para que en todo tiempo puedan ser atendidos los riegos de los terrenos comprendidos entre el canal y el cauce del río Tirón, conforme al derecho que tengan adquirido. La Administración no se hace responsable de las mermas que por estiajes ú

otras causas cualesquiera pueda experimentar el caudal de agua concedido.

4.ª Deberá la Sociedad concesionaria adoptar los medios necesarios para evitar filtraciones en todo el trayecto de las obras, si en alguna ocasión llegasen á iniciarse, á fin de que no sufra merma el caudal de agua derivada ni se causen perjuicios. Queda prohibido producir embalses ó retenciones de agua y practicar cualquiera operación que produzca discontinuidad en la corriente del canal, porque perjudicarían á las fábricas que utilizaran también las aguas del mismo, agua abajo de la perteneciente á la Sociedad peticionaria.

5.ª Los cortes del agua que sean imprescindibles para las reparaciones y limpieza del canal se realizarán observando las mismas normas y reglas que en la actualidad tengan establecidas las distintas fábricas usuarias de las aguas, pues con esta concesión no se modifica ningún derecho preexistente.

6.ª La altura de la presa quedará referida á una señal de hierro que se empotrará en punto fijo del terreno, para que en todo tiempo sea fácil comprobar el nivel del plano de su coronación y de la del vertedero lateral de la cámara de entrada del agua en el canal, que no deberá alterarse en las reparaciones que fuesen necesarias en lo sucesivo.

7.ª En punto adecuado de la presa se establecerá la escala salmonera ó paso para los peces que prescriben los artículos 61 al 72 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911 (publicado en la Gaceta de Madrid del día siguiente), para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial. Y por delante de las compuertas de derivación de las aguas del río Tirón se colocarán las rejillas

que se prescriben en los artículos 73 al 76 del precitado Reglamento.

8.ª Por delante de la boca de entrada del primer túnel se construirá una obra de fábrica de tres metros y medio de luz por dos metros de altura de los arranques, y cuatro metros de longitud entre paramentos exteriores que sirva para paso del camino vecinal que está construyendo el Estado de Villalba á la carretera de Haro á Miranda, y se dispondrá de manera que las curvas para entrada y salida en ella tengan un radio de diez metros cuando menos.

9.ª Tanto la obra anteriormente prescripta como la que en el proyecto se propone para cruzar la carretera del Estado de Haro á Miranda, irán provistos de sus correspondientes pretiles, y se construirán con la estabilidad y solidez necesaria, y de modo que el tránsito público por las expresadas vías no quede nunca interrumpido, para lo cual se establecerán durante la construcción de las mismas, los pasos provisionales necesarios á juicio de la Jefatura de Obras públicas y conforme á las reglas que esta prescriba. Igual obligación contrae la Sociedad concesionaria, para la ejecución de cuantos trabajos de conservación ó de reparación tuviese necesidad de realizar en lo futuro en las indicadas obras.

10.ª Todas las obras de salto se ejecutarán dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la concesión, bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ó del funcionario á que la Administración encargue en lo futuro de este servicio, á cuyo fin la Sociedad concesionaria contrae la obligación de dar los avisos necesarios de su comienzo y terminación con la antelación oportuna y de costear

los gastos que por la inspección y reconocimiento para recepción de las obras se originasen.

11.<sup>a</sup> Terminadas las obras serán reconocidas para su recepción, levantándose el acta correspondiente y no podrá hacerse uso de ella sin que haya recaído la aprobación del Sr. Gobernador, ni introducirse ninguna esencial ni variarse el destino del aprovechamiento, sin formación de expediente, como si se trataría de nueva concesión.

12.<sup>a</sup> Con esta concesión se entiende hecha también la de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras; se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todo derecho de propiedad, conforme á la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia, y quedando también sujeta á las modificaciones que en lo futuro se establezcan en esta legislación.

13.<sup>a</sup> Esta concesión será caducada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño, 29 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

## Caja Vitícola Provincial

CIRCULAR

1638

En virtud del acuerdo tomado por el Consejo de la C. V. P., se hace público que los pedidos de injertos, barbados y auxilios detallados en el articulado del Reglamento que rige su funcionamiento, podrán solicitarse en todo el próximo mes de Septiembre con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las peticiones, en las que se consigne extensión, límites y pago donde radiquen las fincas en que se desea invertir los auxilios solicitados y en las que además han de describirse los títulos de propiedad de que dispone su

dueño, irán firmadas por el peticionario y su fiador si son individuales, por todos los peticionarios si la solicitud es colectiva y por el Presidente y Secretario de la Asociación, cuando sea esta la propietaria de la finca á plantar.

2.<sup>a</sup> Las instancias se harán en impresos que suministrará la oficina del Servicio Vitícola, bien entendido que no se admitirán las manuscritas.

3.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al Sr. Ingeniero Agrónomo.

4.<sup>a</sup> Toda instancia que llegue después del último correo del 30 de Septiembre, fecha en que termina el plazo de admisión de peticiones, será nula.

Logroño, 29 de Agosto de 1913.  
—El Presidente del Consejo, Félix Martínez Lacuesta.

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### OPOSICIONES

Los alumnos de Facultad que, habiendo cursado el primer año, hayan obtenido dos Sobresalientes, ó tres de estas calificaciones, por lo menos, si hubieren cursado más de un año, y que acrediten falta de recursos, podrán solicitar durante la primera quincena del próximo Septiembre, las pensiones pecuniarias que los respectivos Claustros acuerden, las cuales se otorgarán mediante oposición.

Los ejercicios de estas oposiciones y la concesión de los premios se ajustarán, en lo posible, á lo dispuesto en las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1913.—El Vice-Rector, Félix Cerrada.

### REGLAS QUE SE CITAN

32. Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de Septiembre ante el Tribunal formado por cinco catedráticos bajo la presidencia del Decano.

34. Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante.

35. Además del ejercicio oral que se determina en el artículo anterior, habrá otro escrito, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna, escribirán sobre el tema que haya salido en suerte, una disertación en términos parecidos á la que se escribe para los premios y con iguales formalidades.

37. Terminados los ejercicios, el Tribunal levantará acta de ellos, haciendo constar los puntos sorteados, y, con su dictamen acerca del mérito científico ó literario de los opositores, la pasará al Claustro para su resolución definitiva en vista de los fondos disponibles, los cuales podrán distribuirse, bien en el pago de matrículas y derechos académicos, libros, instrumentos propios de la carrera, etc., ó bien en pensiones de 250, 500 y 750 pesetas, que los interesados recibirán en diez mensualidades á contar desde primero de Octubre hasta primero de Julio siguiente.

## Sesión Judicial

### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

1634

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del dieciocho de Septiembre próximo, tendrá lugar en la Sala de Audiencia la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes que se expresan á continuación, sitos en Agoncillo, embargados á Marcos Roboiro Valerio, para con su importe atender al pago de costas que le fueron impuestas en sumario por delito de hurto.

1.<sup>a</sup> Una heredad en el camino de Murillo, de una fanega; linda Oriente, eríos de villa; Poniente, Manuel Gutiérrez; Norte, Andrés Burgos, y Mediodía, Antonio Rodríguez; tasada en noventa pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra heredad con olivos en término de Santolayas, de tres celemines; linda Oriente, Antonio Ruiz San Miguel; Poniente, el

mismo; Norte, Manuel Royo, y Mediodía, Antonio Ruiz San Miguel; tasada en ciento trece pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en Valletón, de dos fanegas; linda Oriente, Andrea Fernández; Poniente, Pedro Royo; Norte, Cuesta, y Mediodía, Manuela Zorzano; tasada en veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Y otra en Cuesta la miel, de tres fanegas y seis celemines; linda Oriente, camino de Tocoñes; Poniente, Antonio Ibáñez; Norte, Bernardo Martínez, y Mediodía, la Cuesta, cuya heredad es viña; tasada en novecientas pesetas.

### Previsiones

1.<sup>a</sup> El licitador exhibirá su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Se carece de títulos de propiedad y desconoce si los bienes descritos se hallan ó no gravados.

Dado en Logroño, á veintiocho de Agosto de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

### JUZGADOS MILITARES

1632

Izquierdo Barriobero, Pedro; hijo de Santiago y de Marcela, natural de Entrena (Logroño), Ayuntamiento de Entrena, de estado soltero, profesión del campo, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Entrena, provincia de Logroño, procesado por la falta de concentración para su destino á Cuerpo armado, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, D. Julio Iñigo Bravo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Pamplona, 26 de Agosto de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Iñigo.

# Audiencia Provincial de Logroño

1509

Licenciado Don Nicolás Badía, Secretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICADO: Que en el sorteo general de jurados verificado el veintiocho de Julio último y que han de conocer de las causas de la competencia de dicho Tribunal durante el año 1914, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

## Juzgado de Arnedo

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
	Cabezas de familia	
1	Don Andrés Pascual Fernández	Arnedo
2	« Anastasio Vega Galán	Id.
3	« Antonio Arpón Rubio	Id.
4	« Alvaro Fernández Ruiz	Id.
5	« Andrés Solana Escalona	Id.
6	« Baldomero González Roldán	Id.
7	« Bruno Moreno Alfonso	Id.
8	« Celestino Cordon Hernández	Id.
9	« Cipriano Pérez Pérez	Id.
10	« Donato Gil de Muro Herreros	Id.
11	« Domingo Domínguez Garrido	Id.
12	« Dámaso Gil Ezquerro	Id.
13	« Domingo Adán Solana	Id.
14	« Eugenio Mateo Rubio	Id.
15	« Elías Langa Vega	Id.
16	« Emeterio Escalona Eguizábal	Id.
17	« Francisco Pérez Solana	Id.
18	« Francisco Solana Gómez	Id.
19	« Félix Cordon Abad	Id.
20	« Jerónimo Majuelo Sáenz de Pablo	Id.
21	« Jerónimo Bergasa Gil de Muro	Id.
22	« Hilario Pérez Andrés	Id.
23	« Ignacio Tarazona Galdeano	Id.
24	« Juan Abad Barragán	Id.
25	« Joaquín Rodríguez Arce	Id.
26	« José Carrillo Martínez Loza	Id.
27	« Juan Cruz Hernández Herrero	Id.
28	« Jesús Ruiz Angulo	Id.
29	« Luis Fernández Velilla Pérez	Id.
30	« Luis Otaño Hernández	Id.
31	« Julián Burgos Marrodán	Arnedillo
32	« Francisco Peña Moreno	Id.
33	« Teodoro Calvo Iñigo	Id.
34	« Ramón López Martínez	Id.
35	« Bibiano Moreno Garrido	Id.
36	« Santiago González Pozo	Id.
37	« Lázaro Sáenz Burgos	Id.
38	« Ignacio López Moreno	Id.
39	« Gregorio Calvo Santolalla	Id.
40	« Vicente Argáiz Ruiz	Bergasa
41	« Facundo Ibáñez Argáiz	Id.
42	« Francisco Eguizábal Sáenz	Id.
43	« Inocente Sáinz Bretón	Id.
44	« Maximino Argáiz Ramírez	Id.
45	« Andrés Ortega Eguizábal	Bergasillas
46	« Angel Herce Ortega	Id.
47	« Lucas Arpón Ortega	Id.
48	« Pedro Jiménez Trestes	Id.
49	« Pablo Miranda Alcalde	Id.
50	« Teodoro Yustes Ortega	Id.
51	« Raimundo Arpón Ortega	Id.
52	« Pablo Arnedo Díaz	Corera
53	« José Arratia Carrillo	Id.
54	« Serafín Calvo Sáenz	Id.
55	« Tiburcio Jalón Morales	Id.
56	« Hipólito Pérez Viguera	Id.
57	« Ricardo Sáenz Hierro	Id.
58	« Genaro Fernández Reinares	Id.
59	« Lucas Domínguez Garrido	Enciso
60	« Valentín Alonso Montiel	Galilea
61	« Juan Fernández Mayayo Ruete	Id.
62	« Manuel Ruete Heredia	Id.
63	« Juan Pablo Balmaseda Pascual	Id.
64	« Bernardo Malo Ochoa	Id.
65	« Roque Ortigosa García	Herce
66	« Justo Llorente Martínez	Id.
67	« Lorenzo Aguirre Enciso	Munilla
68	« Juan Andrés Solana	Id.
69	« Luis Benito Gil	Id.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
70	Don Guillermo Benito Santos	Munilla
71	« Calixto Blázquez Marín	Id.
72	« Canuto Blázquez Marín	Id.
73	« Facundo Fernández Yanguas	Id.
74	« Pío Fernández Yanguas	Id.
75	« Antonio Gil Martínez	Id.
76	« Marcelino Gil Solano	Id.
77	« Pedro Yanguas Rabanera	Id.
78	« Telesforo Torre Vallejo	Id.
79	« Teodoro Pérez Lázaro	Id.
80	« Venancio Pérez Marín	Id.
81	« Santiago Pellejero Santolalla	Id.
82	« Andrés Torre Martínez	Id.
83	« Cesáreo Cabello Fernández	Muro de Aguas
84	« Julián Martínez Bartolomé	Id.
85	« Gregorio Ajamil Royo	Ocón
86	« Rufino del Amo López	Id.
87	« Víctor Galilea Sáenz	Id.
88	« Venancio Mangado Hierro	Id.
89	« Vicente Mangado Rubio	Id.
90	« Francisco Orío Alonso	Id.
91	« Daniel Rubio Royo	Id.
92	« Pablo Martínez Heras	Poyales
93	« Eduardo Martínez Martínez	Id.
94	« Luis Fernández Martínez	Id.
95	« Toribio Fernández Fernández	Id.
96	« Guillermo Martínez Martínez	Id.
97	« Gregorio Palacios Pérez	Id.
98	« Agapito González Liciguyena	Préjano
99	« Benito González Diago	Id.
100	« Cenón Sota Eguizábal	Id.
101	« Domingo Sota Diago	Id.
102	« Epifanio Martínez Ochoa	Id.
103	« Juan Antonio Ruiz Pastor	Id.
104	« Justo Manso Ascarza	Id.
105	« Leandro Sota González	Id.
106	« Manuel García Jiménez	Id.
107	« Manuel Eguizábal Sota	Id.
108	« Zoilo Pérez Rubio	Id.
109	« Toribio Sota González	Id.
110	« Tomás Pastor Eguizábal	Id.
111	« Agapito Varea Ruiz	Quel
112	« Clemente Royo Sigüenza	Id.
113	« Fernando Calatayud	Id.
114	« Marcelino Pérez Tomás	Id.
115	« Pedro Soldevilla Díaz	Id.
116	« Víctor Muro Sáenz	Id.
117	« Tomás Oñate Oñate	Id.
118	« Anacleto Alcalde Romo	El Redal
119	« Claudio Resa Alba	Id.
120	« Miguel Royo Ruiz	Id.
121	« Manuel Gil Sáez	Id.
122	« Telesforo Resa Sagasti	Id.
123	« Antonio Rodríguez Galilea	Robres
124	« Patricio Martínez Fernández	Id.
125	« Silverio Latorre Reinares	Id.
126	« Vicente Rodríguez Martínez	Id.
127	« Mauricio Vicente Fernández	Id.
128	« Pablo Garrido Alonso	Santa Eulalia
129	« José Ascarza Martínez	Id.
130	« Cosme Marrodán Sanz	Tudelilla
131	« Dámaso Ortega Lujo	Id.
132	« León Díaz Fernández Valderrama	Id.
133	« Quintín Ortega Benito	Id.
134	« Zoilo Pérez Fernández	Id.
135	« Rufino Ibáñez Yanguas	Id.
136	« Modesto Lujo Sáenz	Id.
137	« Ricardo Herce Marrodán	Id.
138	« Marcelino Rodríguez Pérez	Id.
139	« Santiago Herce Marrodán	Id.
140	« Cosme Puerta Puerta	Turruncún
141	« Lino Cordon Salaún	Villar de Torre
142	« Juan García Sáenz	Id.
143	« Pablo Hierro Sáenz	Id.
144	« Pedro Pérez Aranzamendi	Id.
145	« Heliodoro Delgado Fernández	Id.
146	« Julio Cordon Ochoa	Id.
147	« Pablo Sáenz Martínez	Id.
148	« Cándido Calvo Pérez	Villarroya
149	« Lorenzo Tomás Pérez	Id.
150	« Juan Blanco Sáenz	Zarzosa
	Capacidades	
1	Don Donato Rubio Quiñones	Arnedo
2	« Eusebio Herrero Muro	Id.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
3	Don Felipe Ucha Herrero	Arnedo
4	« Faustino Muro Rubio	Id.
5	« Leandro Muro Garrido	Id.
6	« Melquiades Herreros Garrido	Id.
7	« Pedro Sánchez Beato	Id.
8	« Vito Serrano González	Id.
9	« Simeón Negueruela Lazcano	Id.
10	« Pedro Beriaín Solana	Id.
11	« Vicente Mangado Herrero	Id.
12	« Manuel Pedro Ochoa Vallejo	Id.
13	« Casto Sáenz Iñiguez	Arnedillo
14	« Jacinto Sáenz de la Cámara	Id.
15	« Angel Lázaro Sáenz de Tejada	Id.
16	« Luis Marrodán Lázaro	Id.
17	« Aniceto Eguizábal Ramírez	Bergasa
18	« Tomás Ruiz Sáenz	Id.
19	« Guillermo Bretón Eguizábal	Id.
20	« Pedro Eguizábal Bretón	Id.
21	« Manuel Sáinz Sáinz	Id.
22	« Eugenio Alguacil Ajamil	Carbonera
23	« Manuel Merino Alguacil	Id.
24	« Francisco Merino Montiel	Id.
25	« Tirso del Portal Sáenz	Id.
26	« Remigio Cadarso Sancho	Corera
27	« Cándido Cordón Mangado	Id.
28	« Andrés Cadarso Latorre	Id.
29	« Antonio García Sáenz	Enciso
30	« Félix Morales Sáenz	Id.
31	« Vicente Martínez Collado	Id.
32	« Martín Pellejero Ocón	Id.
33	« Emilio Sánchez Obelar	Id.
34	« Anselmo Cenzano Royo	Galilea
35	« Rogelio Fernández Fernández	Id.
36	« Leopoldo Fernández Fernández	Id.
37	« Gumersindo Fernández Sáenz	Id.
38	« Antonio Fernández Sancho	Id.
39	« Ciriaco Fernández Galilea	Id.
40	« Ezequiel Malo Ochoa	Id.
41	« Miguel Mangado Ruiz	Id.
42	« Juan Cruz Ruete Macua	Id.
43	« Hipólito Ortigosa Lorente	Herce
44	« Emeterio Fernández Blanco	Id.
45	« Francisco Benito Enciso	Munilla
46	« Pablo Dopereiro Gil	Id.
47	« Gumersindo Fernández Torre	Id.
48	« Ezequiel Fernández Yanguas	Id.
49	« Decóroso Mendiola Ruiz	Id.
50	« José Mendiola Ruiz	Id.
51	« Bartolomé Mendiola Ruiz	Id.
52	« Angel Ruiz Ibáñez	Id.
53	« Liborio Sevilla Pellejero	Id.
54	« Calixto Pérez Ramos	Muro de Aguas
55	« Esteban Rueda Pérez	Id.
56	« Telesforo Pérez Tomás	Id.
57	« Máximo Tomás Pérez	Id.
58	« Domingo Rodríguez Rueda	Id.
59	« Mateo Pérez Vázquez	Ocón
60	« Manuel Ruiz Torrecilla	Préjano
61	« Marcos Pérez Pérez	Quel
62	« Pablo Arnedo Calatayud	Id.
63	« Juan Cruz Merino Roda	Id.
64	« Félix Ezquerno Pérez	Id.
65	« Claudio Sáenz Martínez	Id.
66	« Pablo Carrascosa Gómez	Id.
67	« Francisco Prida Royo	El Redal
68	« Leandro Resa Oñate	Id.
69	« Raimundo Ocón Pinillos	Id.
70	« Eusebio Ascarza Ortigosa	Santa Eulalia
71	« Ramón Garrido Calvo	Id.
72	« Manuel Bobadilla Sáez	Tudelilla
73	« Pedro Hernández Bretón	Id.
74	« Conrado Alonso Marín	Id.
75	« Andrés Arpón Pérez	Id.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que firmo en Logroño, á nueve de Agosto de mil novecientos trece.—Nicolás Badía.

## Ayuntamiento Constitucional

DE  
SORZANO

1633

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1914, por el

presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda interesarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

\*\*

### Tarifa que se cita

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja.	11 y 1/2 kilogramos.	10'500	» 30	» 07	735	»		
Leña.	Idem.	17'400	» 18	» 04	696	»		
Patatas.	Idem.	3'390	» 90	» 20	676	»		
	TOTAL	31'280	»	»	2107	»		

Sorzano, 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Martín Jiménez.—El Secretario, Baldomero García.

### Anuncios Oficiales

SANTA EULALIA BAJERA

1631

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia Bajera, 17 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Pablo González.

### Anuncios Particulares

1635

El día 22 de los corrientes desapareció una mula de ocho años, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos, propiedad del vecino de Cuzcurrita D. Hipólito Pinedo Marín.

Cuzcurrita, 27 Agosto de 1913.

1-10.

## Banco de España

HARO

1574

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núm. 1434, expedido por esta Sucursal á favor de D. Saturnino Quintanilla González y D.<sup>a</sup> Teresa Quintanilla González, indistintamente, por pesetas nominales 14.100, en títulos de la deuda perpetua interior 4 por 100, y el número 3612, expedido también á nombre de D. Nicolás González Pedroso, por pesetas nominales 6.000, de la misma deuda; se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 28 de Agosto de 1913.—El Secretario, Ramón Ramos.

Logroño.—Imp. Provincial.